



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH/035-2019 DE ADQUISICION DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA TODO EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS A NIVEL NACIONAL QUE ADMINISTRA BIENES Y RECURSOS PUBLICOS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPUN/HBCBH-008/2019.

Nosotros **JOSE MANUEL ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, General de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0705-1956-00066; Registro Tributario Nacional No. 07051956000668 actuando en mi condición de Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 73-2011 emitido por el Presidente de la Republica en fecha 15 de noviembre del 2011 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **CUERPO DE BOMBEROS**; y **LUCIA SUYAPA JIMENEZ ENAMORADO**, mayor de edad, casada, hondureña y del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta Ciudad Capital, portadora de la tarjeta de identidad No. 0501-1963-00324 actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa **SEGUROS CONTINENTAL S.A. de C.V.**, constituida originalmente como **COMPAÑIA CONTINENTAL S.A.**, mediante escritura pública autorizada en fecha quince (15) de mayo de mil novecientos sesenta y ocho (1968), ante los oficios del notario Jorge Alberto Interiano, e inscrita bajo el número 50, folios 217 al 256 del tomo 36 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; modificada a su actual denominación, mediante escritura de reforma autorizada en fecha catorce (14) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), autorizada ante los oficios del notario José Antonio Fernández e inscrita bajo el número 44 del tomo 12 del Registro Mercantil de Francisco Morazán; reformada por aumento de capital mediante instrumento número trescientos cuarenta y nueve (349) de fecha trece (13) de octubre del dos mil cinco (2005) autorizada por el notario José Antonio Fernández Flores, inscrita bajo el número 11 del tomo 441 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, sociedad que en adelante se llamara **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, acreditando su representación mediante **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**, de fecha nueve (9) de enero del dos mil diecinueve (2019) ante los oficios del notario Luis Fernando Padilla Castellanos e inscrita con matricula 43667, número

83114 del Registro Mercantil Centro Asociado I.P., en San Pedro Sula; quien para los efectos de este contrato se denominará **SEGUROS CONTINENTAL S.A. de C.V.**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y las bases de Licitación Pública Nacional No. **LPUN/HBCBH-008/2019**, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA TODO EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS A NIVEL NACIONAL QUE ADMINISTRA BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS (91 AFIANZADOS), ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPUN/HBCBH-008/2019**, el que se sujetara a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:** Con fundamento en el acta de Recomendación tomada por el Comité de Licitaciones del Cuerpo de Bomberos de Honduras, correspondiente al diez (10) de diciembre del presente año y **Resolución No. LPUN/HBCBH/ 008-2019/CGB 015-2019** de fecha once (11) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) y en referencia a la Licitación Pública Nacional No. HBCBH-008/2019, se adjudicó el Contrato respectivo a la empresa **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, por ser la oferta más baja y por consiguiente la más conveniente a los intereses de la Institución, en vista de que se apega a los pliegos de condiciones establecidos en el proceso.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- EL objetivo fundamental del presente Contrato consiste en la **ADQUISICION DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA TODO EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS A NIVEL NACIONAL QUE ADMINISTRA BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS (91 AFIANZADOS), ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPUN/HBCBH-008/2019**, y el cual servirá para garantizar la consecuencia de cualquier acto deshonesto de los empleados del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, según listado que obra en las Bases de Licitación equivalente a 91 personas de los bienes y recursos puestos a su custodia y de cuya falta resultare responsable, por robo, hurto, estafa y malversación de caudales públicos.- **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** se obliga a: a) Suministrar al Cuerpo de Bomberos de Honduras de un seguro colectivo de Fianzas de Fidelidad para personal de la Institución que administra fondos y recursos públicos, bajo las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación; quien además deberá de rendir las correspondientes garantías consignadas en las bases de licitación; estas garantías deberán de ser emitidas a favor del Cuerpo de Bomberos



HONDURAS, CENTRO AMERICA



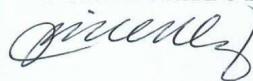
Contrato No. 35-2019 Fianzas de fidelidad Seguros Continental

de Honduras de conformidad con las formalidades y requerimientos de las bases, incluyendo en todas las garantías la cláusula obligatoria siguiente: “La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Cuerpo de Bomberos de Honduras, con la sola presentación del acta en donde consta el Incumplimiento, b) La cantidad de personas asegurados según las bases de Licitación es de 91 personas, con una prima de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 71/100 (L. 135,614.71)**; monto sobre el cual existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal 2019 y los cuales serán pagados de los fondos provenientes de la Tasa por Servicio de Bomberos de los lugares de residencia de los asegurados.- Sobre el monto a pagar por parte del Cuerpo de Bomberos si se incluye lo relacionado al Impuesto sobre Ventas, ya que este tipo de seguros no está exento de dicho impuesto según lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre Ventas, Decreto Ley número 24, también la oferta incluye gastos por Derecho de emisión.- La vigencia de la Póliza es de un año; el listado de las personas a asegurar obra en los anexos del contrato.-

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- La forma de pago será en moneda nacional (lempiras), para lo cual deberá **SEGUROS CONTINENTAL S.A.** adjuntar la póliza suscrita.- El pago se hará a través de la Gerencia Administrativa a nivel nacional y de conformidad a los procedimientos establecidos por el Cuerpo de Bomberos de Honduras, previa presentación de la documentación siguiente: a) Póliza b) Factura a nombre del Cuerpo de Bomberos de Honduras.-**CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES**

DEL CONTRATO.- Para efectos de su ejecución en todas sus facetas, las Bases de Licitación Pública Nacional No. **LPUN/HBCBH-008/2019 “DE ADQUISICION DE FIANZAS DE FIDELIDAD PARA TODO EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS A NIVEL NACIONAL QUE ADMINISTRA BIENES Y RECURSOS PÚBLICOS (91 AFIANZADOS), ADJUDICADOS MEDIANTE LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LPUN/HBCBH-008/2019”**, sus anexos, addendums, garantías, especificaciones técnicas, anexos, acta de Recomendación de la Adjudicación, de fecha diez (10) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) y Resolución **LPUN/HBCBH/008-2019/CGB 015-2019**, de fecha once (11) de diciembre del dos mil diecinueve (2019) Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las que forman parte integral del Contrato.- **CLAUSULA SEXTA:**

SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS, por medio de la Gerencia Administrativa a nivel nacional, revisara la póliza, para verificar si esta corresponde y cumplen con los requisitos exigidos.-**CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS.-** a) **SEGUROS CONTINENTAL S.A.**, deberá rendir a favor del **CUERPO DE BOMBEROS**



TELEFONO EMERGENCIA: 198

una garantía de Cumplimiento de Contrato, según se estipula en los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y la que tendrá una vigencia, hasta de tres (3) meses después del plazo previsto de vigencia del contrato; esta garantía es la que sustituye a la de mantenimiento de oferta, la cual será devuelta al Contratista una vez la sustituya por la de Cumplimiento de Contrato.-

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje voluntario ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato; c) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; d) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; e) El mutuo acuerdo entre las partes.-

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula novena de este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.- Todo aquello no previsto en este contrato y en las bases de Licitación, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE INTEGRIDAD: Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**- **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.**- **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y**



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA

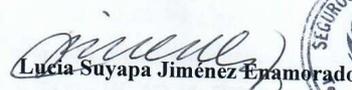


Contrato No. 35-2019 Fianzas de fidelidad Seguros Continental

representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Practicas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.




José Manuel Zelaya
CUERPO DE BOMBEROS


Lucía Suyapa Jiménez Enamorado
SEGUROS CONTINENTAL S.A.

